



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021

Proceso No. 2021-0257

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se acredite la calidad en que acuden al presente proceso las demandantes respecto del señor Andrés Alejandro De Francisco Ocampo.

2. Se aporten el registro de defunción del citado señor.

3. Se acredite la relación de parentesco de Andrés Alejandro De Francisco Ocampo, los demandados y Miguel Antonio de Francisco Forero, mediante documentos idóneos.

4. Se aporte los documentos por los cuales se adelantó la liquidación de la herencia Miguel Antonio de Francisco Forero.

5. Se realice el juramento estimatorio atendiendo las previsiones del artículo 206 del estatuto adjetivo.

6. Conforme a lo previsto en el artículo 590 del C. G. del P. se eleve la solicitud de medidas cautelares, pues las indicadas resultan improcedentes.

En su defecto, acredítese el agotamiento de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, pues la

NOTIFÍQUESE



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 52 de 24 de mayo de 2021
La secretaria,



MONICA PATRICIA FONSECA AROILA
Secretaria

Mo.

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bedba8ec93c1653d95500a77e59d23ed26a725164aec786d6
9b445ff04a3c510**

Documento generado en 21/05/2021 04:46:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>